



CONTRATO No.	31-2018					
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA					
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA					
INVITACIÓN PUBLICA	No. 18-2018					
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit. No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.					
CONTRATISTA	ROMIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT NO. 900.309.963-0 Rep. legal JULIO CESAR SIERRA LOPEZ cédula de ciudadanía No. 8.680.727 de Barranquilla EMAIL : gascaracas@yahoo.es					
NOTIFICACIONES	Calle 53 No. 44-10					
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla quien la delegará a través de la Coordinadora Del Área Administrativa De La Seccional, o quien haga sus veces.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR	
	14418	A20441	08	16	\$12.729.123.00	
CLAUSULAS CONTRACTUALES						
1. OBJETO	Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la prestación del Servicio de suministro de combustible (A.C.P.M. - BIODIESEL), para el vehículo asignado a la Dirección Seccional y Plantas Eléctricas de Emergencia ubicadas en el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla, Palacio de Justicia de Sabanalarga y Barranquilla.					
2. VALOR	Doce Millones Setecientos Veintinueve Mil Ciento Veintitrés Pesos M/L (\$12.729.123.00) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.					
3. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO	CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
	14418	A20441	08	16	\$12.729.123.00	\$12.729.123.00
4. FORMA DE PAGO	Los pagos a cargo de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, derivados de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998, serán efectuados en varios pagos, directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, cuando este situé el recurso en la Seccional, previa presentación de la factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca. (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, y el recibo satisfactorio por parte del supervisor del contrato del Área Administrativa de esta Seccional. El CONTRATISTA allegará con la cuenta de cobro la información que acredite estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF-SENA, Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar) el envío de los giros y el PAC por parte del nivel central.					
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de invitación pública, será hasta el agotamiento del presupuesto contratado y/o hasta el 31 de diciembre del año 2018.					
6. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada y iii) la convocatoria pública No. 18 del 2018.					

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
Telefax: (5) 3510693 - 3413748
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia



6	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. El contratista declara que tiene implementado un plan de salud ocupacional en su empresa. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes, penales, policivos, fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. Así mismo se obliga a:</p> <p>A.- Cumplir con los requisitos de legalización del contrato. B.- Debe prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energías y/o por la autoridad respectiva. C.- El proponente deberá comprometerse a brindar una eficiente prestación del servicio al usuario, en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calibración de surtidores, precios, y calidad del producto. D.- El horario de servicios deberá ser de 24 horas. E.- Debe garantizar la excelente calidad del combustible suministrado, certificando que los análisis al combustible que realiza el Instituto Colombiano de Petróleos (I.C.P.), -ECOPETROL, cumplan con todas las normas establecidas, además se debe verificar e indicar el nivel de octanos del producto ofrecido. F.- Debe garantizar la prestación del servicio de suministro normal del combustible en casos de cortes de energía. G.- Así mismo es obligación del proponente garantizar el suministro de combustible ACP. - BIODISEL, para el vehículo asignado a la Dirección Seccional, y plantas eléctricas de Emergencia Ubicadas en el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla, Palacio de Justicia de Sabanalarga y Palacio de Justicia de Barranquilla, en casos de escasez, de combustible en el mercado. H.- Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. I. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. H. Presentar a la dirección ejecutiva seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. J. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato. K. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.</p> <p>NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana,</p>
---	--------------------------------------	--

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
 Telefax: (5) 3510693 - 3413748
 Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico, Colombia



	<p>se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanuda, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a</p>
--	---